Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Noviembre, diecisiete(17) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicación No. 2017 -00092-00

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del límite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado LEONARDO IPUANA, en el Banco Pichincha, hasta la suma de Veintiséis Millones Seiscientos Mil Pesos ($ 26.600.000.oo).- Emítase el correspondiente oficio a la entidad bancaria correspondiente a través del correo electrónico suministrado por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

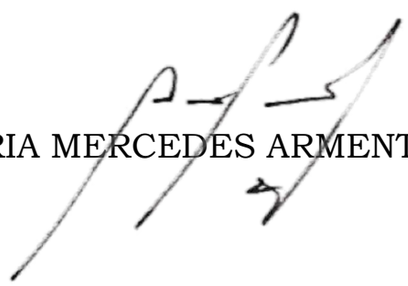

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES